

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público año 2.014;
- El Decreto N° 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 6.184, adoptado en Sesión Ordinaria N° 559, de fecha 21 de agosto de 2.013; y N° 6.451, adoptado en Sesión Ordinaria N° 570, de fecha 22 de enero de 2.014, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 15, de fecha 27 de febrero de 2.014, del Gobierno Regional de Coquimbo, que modifica presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 779

1. **APRUÉBASE**, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL**, de fecha 19 de mayo de 2.014, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, en el marco de la ejecución del proyecto "DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE MONITOREO DE CAUDALES Y DE UN PROTOCOLO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS DE AGUA PARA LA PRIORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICO-PRIVADOS " CÓDIGO BIP 30137698-0, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD**

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

UNIVERSIDAD DE LA SERENA

Proyecto:

"DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE MONITOREO DE CAUDALES Y DE UN PROTOCOLO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS DE AGUA PARA LA PRIORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICO- PRIVADOS."

CÓDIGO BIP 30137698-0



**GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO**



REFRENDACION	
Impulacion	3203106
Pto. Vigente	MS 90.750
Comprobeta	MS 0
Sellado	MS 90.750
Por Comprobeta	MS 0
Vg. Presupuesto	///

resolución (e) N° 779

En La Serena, a 19 de mayo de 2014 entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por la Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña HANNE CRISTINE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, arquitecto, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, RUT N° 70.783.100-6, en adelante LA UNIVERSIDAD, representado por su Rector, en su calidad de Representante Legal, don NIBALDO AVILÉS PIZARRO, chileno, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 7.232.118-9, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Benavente 980, a quien se denominará indistintamente "Universidad de La Serena", quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2014, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.12, en lo referente a que la Transferencia inicial no debe ser mayor al 25% del costo total del programa o proyecto financiado por la Provisión FIC.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, en lo referente a que los recursos no serán incorporados en el presupuesto propio de la institución
- Lo dispuesto en la Glosa Común 03 de la Ley de Presupuestos 2014.
- El Acta Reunión de Trabajo Comisión Técnica de Evaluación Concurso FIC-R 2013, de fecha 15 de julio de 2013, que selecciona como admisible la iniciativa objeto de este documento.
- El Acuerdo N° 6.184, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°559, de fecha 21 de agosto de 2013.
- El Oficio Ordinario N° 3.342 de fecha 03 de septiembre de 2013, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la Universidad de La Serena como Unidad Receptora para ejecución de proyectos FIC Concursable 2013.
- El Acuerdo N° 6.451, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°570, de fecha 22 de enero de 2014, aprobó financiar las iniciativas FIC-R 2013 con cargo a la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad del FNDR 2014 y 2015.
- El Oficio Ordinario N° 1149 de fecha 20 de marzo de 2014, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la Universidad de La Serena como Unidad Receptora para ejecución de proyectos FIC Concursable 2013.



resolución (e) N° 779

- Que conforme a la estrategia Regional de Innovación la iniciativa se vincula con el " Eje Estratégico N° 1 (articular territorialmente redes de agentes y empresas `para el desarrollo y aplicación de la I+D+i)
 - Programa de desarrollo institucional para la gestión promoción y desarrollo del Sistema Regional de I+D+i.
 - Programa de Infraestructura y equipamientos para el acercamiento entre la oferta y la demanda de I+D+I.
- Eje Estratégico N° 4 (Propiciar la interacción de las universidades con los actores de la estrategia Regional de Innovación, en el marco de la gobernanza establecida en la región, promoviendo el desarrollo de la institucionalidad pública en materia de innovación). Los programas de este eje son transversales a los programas de los ejes estratégicos 1,2 y 3.

SEGUNDO: Objetivo de la Iniciativa:

Contribuir a incrementar la disponibilidad neta del recurso hídrico por medio de la optimización de su distribución y el aumento de la eficiencia de conducción.

Los productos identificados son:

1. Sistema de estaciones de monitoreo de caudales en cauce natural para un agestión hídrica oportuna.
2. Protocolo de medición de pérdidas de agua por conducción en cauces artificiales (canales) validado y puesto en marcha.
3. Metodología de priorización y selección de la inversión público- privada para el mejoramiento en infraestructura de revestimiento de canales.
4. Programa de transferencia de gestión hídrica.

TERCERO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el proyecto denominado "DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE MONITOREO DE CAUDALES Y DE UN PROTOCOLO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS DE AGUA PARA LA PRIORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICO- PRIVADOS." CÓDIGO BIP 30137698-0

CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la UNIVERSIDAD DE LA SERENA los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de M\$ 149.625 (ciento cuarenta y nueve millones seiscientos veinticinco mil pesos).

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:



resolución (e) N° 779

Partidas	Monto solicitado FIC-R 2014 M\$	Monto solicitado FIC-R 2015 M\$	Monto Total Solicitado FIC-R M\$	Aporte directo de la Institución M\$	Total costo del Proyecto M\$
Contratación de Programa	88.113	56.512	144.625	15.125	159.750
Recursos Humanos	29.950	19.650	49.600	8.312	57.912
Subcontratos	0	0	0	0	0
Capacitación	0	0	0	0	0
Gastos Difusión	2.200	1.700	3.900	0	3.900
Gastos Generales	18.463	15.162	33.625	1.552	35.177
Inversión y Equipamiento	37.500	20.000	57.500	5.261	62.761
Gastos Administración	2.637	2.363	5.000	1.500	6.500
Totales	90.750	58.875	149.625	16.625	166.250

La Subpartida *Recursos Humanos* contiene los gastos relacionados con las remuneraciones y honorarios de personas naturales, personal profesional y técnico contratado por el ejecutor, vinculados directamente a las actividades técnicas del proyecto.

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud de autorización por escrito por parte de la UNIVERSIDAD DE LA SERENA al Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa adecuación del presente convenio y su aprobación por acto administrativo respectivo.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a M\$ 149.625 (ciento cuarenta y nueve millones seiscientos veinticinco mil pesos), se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 03, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, transferirá a la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, durante el año 2.014, hasta la suma ascendente a M\$ 90.750 (noventa millones setecientos cincuenta mil pesos), de acuerdo al programa de caja acordado con la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades y sus recursos. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no podrá ser superior al 25% del monto total del Programa, según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.12, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2014.

Por su parte el programa de caja ya entregado por la Unidad Receptora se confirmará dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Programa de caja que se acuerde con la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo y en representación de UNIVERSIDAD DE LA SERENA, por su Rector, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.



resolución (e) N° 779

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

No obstante lo anterior, la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, deberá remitir a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, Informes de Avance Técnico en los formatos previamente entregados, dichos informes contendrán las actividades realizadas durante el período informado, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados.

Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la UNIVERSIDAD DE LA SERENA mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

Asimismo, se deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega podrá ser hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima segunda del mismo. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos definitivamente observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.



QUINTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre presupuesto del sector público año 2.014, Glosa 02. 5.2, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la UNIVERSIDAD DE LA SERENA en las cuentas complementarias correspondientes.

SEXTO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los programas, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

SÉPTIMO: Rendición.-

Se aplicará la norma establecida por la Contraloría General de la República en el párrafo 5.2 de la resolución N°759/2003, cuyo texto es el siguiente:

"La Unidad Operativa otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el Organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la que deberá ser revisada por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Institución Receptora mediante oficio.



OCTAVO: Instrumentos y Normas Aplicables.-

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán en los distintos programas e instrumentos con que cuenta la UNIVERSIDAD DE LA SERENA. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por la Institución Receptora, para lo cual se requerirá de la aprobación del Gobierno Regional. Estos instrumentos deberán contemplar procesos transparentes y competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales. La aplicación de los recursos a los proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

NOVENO: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

DÉCIMO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo aprobado para la ejecución de las actividades será de 24 meses, contados desde el primer giro de recursos transferidos a la UNIVERSIDAD DE LA SERENA.

DÉCIMO PRIMERO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- Proyecto denominado "DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE MONITOREO DE CAUDALES Y DE UN PROTOCOLO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS DE AGUA PARA LA PRIORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICO- PRIVADOS." CÓDIGO BIP 30137698-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, Acta Reunión de Trabajo Comisión Técnica de Evaluación Concurso FIC-R 2013 Región de Coquimbo, de fecha 15 de julio de 2013, que selecciona como admisible la iniciativa objeto de este documento.
- El Acuerdo N° 6.184, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 559, de fecha 21 de agosto de 2013, que aprueba la priorización del proyecto antes señalado.
- El Acuerdo N° 6451, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°570, de fecha 22 de enero de 2014, aprobó financiar las iniciativas FIC-R 2013 con cargo a la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad del FNDR 2014 y 2015.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la extinción de todas las obligaciones que de él deriven, incluida la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, la constitución de los saldos definitivamente observados, no rendidos o no ejecutados.



resolución (e) N° 779

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Personerías y ejemplares.-

La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN consta en el Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don NIBALDO AVILÉS PIZARRO, para actuar en representación de la Universidad de La Serena, consta de la en el Decreto N° 421, de fecha 19 de octubre de 2010, del Ministerio de Educación.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

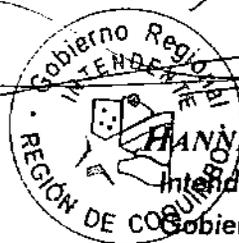
Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

Firmado:

HANNE UTRERAS PEYRIN – INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO.

NIBALDO AVILÉS PIZARRO – RECTOR UNIVERSIDAD DE LA SERENA.

anótese, comuníquese y archívese.



HANNE UTRERAS PEYRIN
Intendenta Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



DR/ALV/ISE/CE/MPM/MTGE/gss

